

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fidei cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 diciembre 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en los términos municipales de La Almolda y Torres de Berrellén, donde se han tomado las medidas de aislamiento convenientes.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Negociado 3.º — Búsquas.

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en Cariñena el joven Agustín Jimeno Laplana, hijo de los vecinos de dicha localidad Agustín

y Francisca, de las señas siguientes: edad diez y siete años, estatura 1'500 metros, color sano, pelo rubio; viste traje color negro de patén, boina del mismo color y calza alpargatas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procedan a la averiguación del paradero del mencionado joven, el que será entregado en la Alcaldía de aquella ciudad, caso de ser habido.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Habiéndosele extraviado al vecino de la villa de Fustiñana (Navarra), D. Manuel Ibáñez, una yegua, el día 25 del pasado noviembre, de las señas siguientes: pelo rojo, edad cerrada, de regular alzada, con estrella patiblanca y una marca de hierro en el lomo derecho;

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procedan a la averiguación del paradero de dicha yegua, la que será entregada al Sr. Alcalde de aquel pueblo, caso de ser habida.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1914:

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

2.º trimestre de 1914.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación siguiente, no han remitido la certificación de los pagos efectuados por cuenta de los presupuestos municipales, durante el año actual y en su segundo trimestre.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta oficina se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 sobre los pagos sujetos al impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales se ocasiona, al no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto corresponden al Tesoro.

Para evitarlo, esta Administración utilizará los medios coercitivos que los reglamentos señalan. Mas antes de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas a los Alcaldes negligentes, he acordado concederles un plazo de diez días para el cumplimiento de aquella obligación, plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente circular, y transcurrido dicho plazo sin que hayan atendido el servicio, se procederá a la imposición de multas y a su axación por la vía de apremio, y que no serán tomadas en consideración las instancias que luego formulen en solicitud de condonación de aquellas multas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1914.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

Relación que se cita.

Abanto, Ainzón, Alarba, Alberite, Albeta, Alborge, Alfamén, La Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Ambel, Añón, Artiada, Ateca, Azuara.

Berdejo, Berruete, Bijuesca, Biota, Boquiñeni, Bordalba, Bulbuciente, Bureta.

Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calmarza, Campillo Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cetina, Cimballa, Codo, Codos, Cuarte.

Farasdués, Farlete, Los Fayos, Fombuena, El Frago, Fuentes de Jiloca.

Gotor.

Herrera.

Inogés.

Jaulín.

Lagata, Leciñena, Lechón, Letux, Lobera, Longás, Lucena, Luesia, Lumpiaque, Luna.

Magallón, Maleján, Maluenda, Mallén, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Morata de Jalón, Mozota, Muel, Munébrega Murero.

Nigüella, Nombrevilla, Nuévalos, Nuez.

Olvés, Orera.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de

la Ribera, Pastriz, Plasencia, Plenas, Pozuelo, Puebla de Alfidén, Purujosa, Purroy.

Rodén, Ruesca.

Samper, San Mateo, Santa Cruz de Moncayo, Saviñán.

Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Tosos.

Uncastillo, Undués de Lerda, Used.

Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valtorres, Velilla de Ebro, Vera, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros. Zuera.

SECCION QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintiséis del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de enero próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1914.— Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191

(Firma).

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 318 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas vencidos en la Sucursal núm. 2, situada en la plaza del Reino, núm. 5, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día **10 de enero de 1915**, a las nueve y media de la mañana.

Número del préstamo	GARANTÍAS	Tipo de subasta	Pesetas	Número del préstamo	GARANTÍAS	Tipo de subasta	Pesetas
45.782	Siete varas de encaje.....	4	46.592	Un colchón.....	12		
45.783	Dos camisas.....	4	46.604	Dos cortes de traje.....	18		
45.788	Una enagua y un corte de blusa.....	3	46.605	Un mantón de Manila.....	63		
45.792	Un corsé.....	4	46.606	Dos mantillas.....	29		
45.807	Dos vestidos para señora.....	7	46.639	Una sábana.....	4		
45.809	Una sábana.....	5	46.656	Una falda, una sábana, una funda y una toalla.....	6		
45.831	Un traje para caballero.....	5					
45.841	Dos mantillas y una sábana.....	10	46.670	Un colchón.....	23		
45.842	Una manta.....	9	46.682	Un mantón, una chaqueta y un corte de blusa.....	5		
45.843	Una sábana, una cubierta y tres varas de yute.....	9	46.684	Un corte de sábana y tres piezas.....	4		
45.847	Un pantalón, una camisa, una enagua y una chaqueta.....	5	46.707	Un bolso y un abanico.....	5		
45.868	Un traje para caballero.....	7	46.745	Dos mantillas y dos sábanas.....	35		
45.896	Una sábana y unas cortinillas.....	3	46.747	Dos sábanas.....	5		
45.918	Un par de botas.....	4	46.782	Un toldo y una sábana.....	5		
45.948	Una pieza de tela.....	12	46.788	Un pantalón y una toquilla.....	4		
45.972	Un mantón.....	6	46.810	Dos camisas, una sábana, un corte de blusa y cuatro varas de tela blanca.....	7		
46.030	Un tapabocas.....	7	46.813	Una sábana, una falda, un calzoncillo, un corte de camisa y una funda.....	5		
46.080	Dos mantones de Manila.....	29					
46.116	Unos gemelos para teatro.....	12	46.822	Una americana.....	4		
46.122	Unos gemelos para teatro.....	3	46.835	Una cubierta.....	3		
46.123	Una sábana y dos toallas.....	3	46.839	Una manta.....	5		
46.146	Una cama con jergón.....	15	47.005	Cuatro sábanas, una funda y una toalla.....	12		
46.221	Unos gemelos.....	2					
46.242	Una sábana.....	5	47.050	Un corte de falda y un retal.....	5		
46.261	Una falda.....	3	47.053	Un echarpe, una camisa, un pantalón y una enagua.....	14		
46.262	Una sábana.....	4					
46.265	Dos faldas, dos chaquetas para señora, dos chambras, una camisa y un cubre-corsé.....	12	47.065	Un abrigo para señora.....	5		
46.267	Dos sábanas, una camisa y una camiseta.....	6	47.093	Un chaleco y una gorra.....	2		
46.320	Una sábana y dos camisas.....	5	47.095	Un vestido para señora.....	10		
46.330	Un mantón de seda y una mantilla.....	26	47.109	Seis toallas, unas cortinas, una sábana, una mantilla, un velo, un mantón y un vestido.....	39		
46.352	Dos abanicos.....	5	47.110	Dos cubiertas, dos sábanas, cuatro toallas, cuatro fundas y un viso.....	36		
46.390	Una americana.....	7	47.111	Dos juegos de cortinas, dos chalecos, dos delantales y una sábana.....	8		
46.405	Dos faldas, una chaqueta, un pantalón y dos mantones de crespón.....	21	47.115	Cuatro camisas.....	5		
46.406	Una sábana, una camisa, dos telas de colchón y dos piezas.....	19	47.119	Dos camisas y cinco varas de satén.....	3		
46.407	Un colchón.....	15	47.129	Una mantilla y un mantón de crespón.....	13		
46.430	Un corte de sábana.....	4	47.130	Una cubierta.....	12		
46.434	Un corte de traje.....	10	47.137	Un vestido para señora.....	7		
46.435	Dos metros de tela.....	3	47.165	Un juego de cama, una toalla, una funda, una cubierta, un vestido de niño y seis pañuelos.....	19		
46.448	Una sábana.....	5					
46.483	Dos sábanas.....	12	47.187	Catorce varas de lino, ocho metros de caserillo y una sábana.....	23		
46.501	Un corte de vestido para señora.....	5	47.214	Una sábana, un mantel y un pañuelo de seda.....	5		
46.516	Una cubierta.....	4					
46.544	Dos camisas.....	3	47.307	Un par de botas.....	6		
46.554	Una sábana.....	5	47.358	Un mantón de Manila.....	35		
46.560	Dos sábanas.....	8	47.359	Un mantón de Manila.....	35		
46.566	Un traje para caballero.....	10	47.374	Un mantón.....	5		
46.570	Una falda y un corte de camisa.....	5	47.379	Un vestido para señora.....	11		
46.572	Un colchón.....	23	47.390	Un traje para caballero.....	7		
46.574	Una sábana, un pañuelo de seda y dos piezas.....	6	47.431	Cuatro sábanas, tres manteles y seis servilletas.....	29		
46.578	Una sábana, una camisa y un mantel.....	5					
46.587	Un traje, un mantón y un pañuelo de seda.....	20					

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
47.432	Veintiuna varas de caserillo, cuatro manteles, un vestido para niño, siete varas de puntón y unas cortinas	52	47.678	Cuatro sábanas y un traje para caballero	29
47.433	Dos sábanas, un mantón de seda, una tela de colchón y cuatro toallas	40	47.679	Una máquina para coser	57
47.434	Un colchón	8	47.680	Un colchón	8
47.435	Un vestido para señora, una enagua y un tapabocas	31	47.681	Un mantón de Manila y una mantilla	57
47.436	Dos sábanas, dos mantones de seda y un corte de americana y pantalón	46	47.689	Una mantilla, un mantel y seis servilletas	6
47.437	Una máquina para coser «Singer»	74	47.690	Un corte de vestido, una funda, una sábana y dos piezas	5
47.441	Dos sábanas, dos cuchillos y un cubierto	18	47.697	Dos cubiertos, una sábana, una funda y cinco varas de tela de seda	19
47.445	Un colchón	12	47.702	Una cubierta	7
47.464	Dos chaquetas para señora y una pieza de tela blanca	21	47.709	Un mantón de crepón	17
47.465	Dos sábanas y una manta	27	47.711	Dos sábanas, una funda, dos pantalones y una pieza de tela blanca	35
47.466	Siete sábanas	40	47.729	Una máquina para coser	46
47.467	Dos sábanas, dos fundas y un mantón de Manila	45	47.732	Una zamarra, una sábana, tres toallas y doce servilletas	16
47.484	Un colchón	14	47.748	Dos sábanas	5
47.501	Dos mantones de crepón, una sábana y dos cortes de pantalón	33	47.758	Dos sábanas	5
47.502	Cinuenta y dos metros de tela blanca, tres sábanas y dos fundas	36	47.772	Un vestido, un corte de blusa, dos fundas y un traje para caballero	19
47.503	Cinco sábanas y una mantilla	46	47.773	Una mantilla y cuarenta y ocho pañuelos de bolsillo	33
47.504	Una cubierta de damasco	57	47.774	Un mantón de Manila y una mantilla seda	34
47.508	Un mantón de crepón	14	47.775	Un mantón de Manila	40
47.527	Dos sábanas, un mantón, una mantilla y una capa para niño	12	47.779	Seis toallas, una sábana, una funda y un vestido para niño	8
47.528	Tres sábanas, una cubierta y dos toallas	14	47.816	Un pantalón y un chaleco	5
47.554	Una falda	4	47.820	Un mantón	5
47.563	Una cama	23	47.822	Cuatro sábanas y una funda	11
47.564	Una cubierta y un estort	37	47.832	Una máquina para coser	46
47.565	Nueve sábanas y tres fundas	52	47.866	Dos mantones	12
47.566	Una capa y siete sábanas	54	47.867	Un mantón de Manila	12
47.567	Cinco sábanas, seis fundas y un corte de vestido	48	47.869	Tres sábanas	12
47.568	Dos mantones de Manila	57	47.873	Un mantón de crepón	12
47.569	Una cubierta, doce servilletas, dos manteles, dos cuadrantes, un abanico, una funda y un vestido para niño	63	47.886	Un traje para caballero	10
47.574	Una sábana, una camisa y dos fundas	3	47.921	Un corte de pantalón	4
47.586	Una máquina para coser	97	47.928	Un juego de cama y un corte de blusa	16
47.587	Tres sábanas, una americana y un tapabocas	35	47.929	Un mantón de crepón, una mantilla y un mantel	22
47.588	Un mantón de crepón	15	47.930	Un violín	24
47.589	Dos mantones de crepón	29	47.931	Una consola	23
47.591	Tres sábanas, una funda y una toalla	13	47.938	Dos mantelerías, 2 cubiertas y 15 toallas	23
47.603	Un mantón de Manila y una mantilla	63	47.939	Doce sábanas	51
47.607	Dos mantones de seda y una sábana	15	47.940	Doce sábanas	57
47.609	Cuatro sillas	7	47.941	Doce sábanas	46
47.610	Un mantón	5	47.942	Dos cubiertas, dos mantones, una enagua y un velo	34
47.632	Un corte de americana y una mantilla	12	47.944	Treinta y seis fundas y dos sábanas	19
47.635	Tres cubiertas, tres sábanas y unas cortinas	12	47.950	Una cubierta	3
47.636	Dos manteles, una enagua, un delantal, una sábana y dos fundas	7	47.958	Tres sábanas, una cubierta, una funda y un velo	17
47.637	Un mantón de crepón, veinticinco metros de caserillo, cinco servilletas y tres manteles	44	47.960	Un despertador	6
47.638	Un mantón de crepón	18	47.971	Dos camisas y tres piezas	4
47.639	Diez y ocho varas de lino	21	47.976	Un corsé y una mantilla	5
47.640	Cinco sábanas	29	47.987	Una sábana y tres fundas	4
47.641	Una máquina para coser	63	48.003	Una mantilla, tres sábanas y un mantón	51
47.642	Dos sábanas, cinco servilletas y cuatro manteles	24	48.004	Un mantón de Manila	51
47.643	Un mantón de Manila, un corte de vestido y dos mantillas	52	48.005	Seis sábanas, una mantilla, un mantón y una capa para niño	54
47.644	Un espejo, siete sábanas y un cortinón	72	48.008	Una Química en dos tomos	6
47.645	Una sábana	4	48.009	Una máquina para coser	46
47.664	Un colchón	11	48.010	Tres sábanas, una funda y una mantilla	29
47.667	Una cubierta de seda	29	48.011	Un tapabocas	11
47.675	Un corte de vestido	10	48.017	Dos mantones de Manila y una mantilla	68
47.676	Un mantón de crepón	23	48.034	Un bolso, una cadena y un abanico	5
47.677	Tres sábanas, un mantel, dos fundas y dos varas de alpaca	20	48.043	Una cubierta de seda	40
			48.044	Una cubierta y una mantilla	40
			48.049	Una cubierta	4
			48.078	Una sábana y tres piezas	4
			48.079	Una cubierta, una sábana y una mantilla	17
			48.108	Una máquina para coser	57
			48.109	Doce sábanas	46
			48.112	Dos mantones, un corte de blusa, dos toallas, un pantalón, tres chaquetas, una chambre, un pantalón, un chaleco y un par de botas	34

Número del préstamo.	Tipo de subasta	Pesetas	Número del préstamo.	Tipo de subasta	Pesetas
GARANTÍAS			GARANTÍAS		
48.119	Una cubierta, tres sábanas y dos fundas.	20	48.166	Un traje para caballero y un par de botas	8
48.125	Cuatro sábanas y dos fundas	12	48.176	Unas colgaduras, once servilleta, y un mantón	11
48.126	Ocho pañales y una capa para niño	4	48.177	Dos sábanas, dos manteles, dos fundas y dos calzoncillos	4
48.127	Tres sábanas, una cubierta, cinco fundas, un mantel y un toldo	12	48.178	Dos sábanas	4
48.131	Tres mantillas	46	48.181	Una sábana, una enagua y una funda	4
48.142	Seis toallas, dos enaguas y un vestido para niño	6	48.182	Una sábana	5
48.143	Una manta, dos camisas, tres fundas, dos toallas, doce servilletas, un mantel y un vestido para niño	5	48.185	Dos sábanas	8
48.165	Un corte de traje y una americana	21	48.188	Un violín	82

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zaporta, número 2, el día 9 de enero de 1915, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1914.— El Gerente, *Ricardo Irazo*. — V.º B.º— El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1915.

Agón. — Escuela nacional de niños.

Ainzón. — Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas.

Alborge. — Escuela nacional de ambos sexos.

Alcalá de Moncayo. — Escuela nacional de ambos sexos, calle la Iglesia, 57.

Alforque. — Escuela de ambos sexos.

Almonacid de la Cuba. — Escuela de niños.

Anento. — Escuela de ambos sexos.

Asín. — Escuela pública de ambos sexos.

Ariza. — Escuela nacional de niñas, plaza del Ortal, 16.

Badules. — Escuela pública de niños.

Balconchán. — Escuela pública de niños, calle de Alante, 7.

Biel. — Escuela de niños.

Brea. — Escuela de niñas.

Carenas. — Escuela de niños.

Cariñena. — Sección 1.ª, Escuela de niños, calle de Tejón y Marín, 8; Sección 2.ª, Escuela de niños, calle del Hospital, 4.

Codo. — Escuela pública de niñas, calle del Castillo, 6.

Cubel. — Escuela de ambos sexos, plaza Mayor.

Las Cuerlas. — Escuela nacional de ambos sexos.

Daroca. — Sección 1.ª, local de las Escuelas de los RR. PP. Escolapios, situado en la calle

Mayor, núm. 2; Sección 2.ª, local de la Escuela de párvulos, situado en la calle de Esnárcaga,

núm. 14.

Erla. — Escuela nacional de niños.

Fombuena. — Escuela de ambos sexos.

Fréscano. — Escuela de niñas, plaza de la Constitución, núm. 2

Fuencalderas. — Escuela nacional de ambos sexos.

Inogés. — Escuela de ambos sexos, plaza de la Constitución.

Isuerre. — Escuela de niños.

Jarque. — Escuela pública de niños, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

La Joyosa. — Escuela mixta nacional.

Leciñena. — Escuela de niños, calle Mayor, número 32, planta baja.

Longás. — Sala de la Escuela pública, calle de la Plaza.

Mara. — Escuela de niños, sita en la plaza.

Mequinenza. — Escuela de niños.

Muel. — Escuela de niñas, Paloma, 5.

La Muela. — Escuela de niños.

Munébrega. — Escuela de niñas.

Nonaspe. — Escuela pública de niños, plaza de San Bartolomé.

Novallas. — Escuela de niños, planta baja del Castillo.

Nuévalos. — Escuela nacional de niños, plaza Mayor, 8.

Olvés. — Escuela pública de niñas.

Orera. — Escuela de niños.

Paniza. — Escuela de niños.

Pinseque. — Escuela de niñas, plaza de la Constitución.

Pleitas. — Escuela de ambos sexos, calle Alta, 9.

Pradilla. — Escuela de niños.

Puebla de Albornón. — Escuela de niños.

Sádava. — Escuela municipal de niños, calle de Meca.

Santa Cruz de Moncayo. — Escuela pública de niños.

Sabiñán. — Escuela de niños.

Tarazona. — Sección 1.^a, planta baja del ex-Convento de la Merced, plaza de la Merced; Sección 2.^a, planta baja del edificio del Teatro, calle del mismo nombre; Sección 3.^a, local del peso público, plaza del Mercado; Sección 4.^a, planta baja del edificio del Pósito; Sección 5.^a, casa de D. Ventura Aínaga, planta baja del edificio, plaza de Castelar.

Tauste. — Sección 1.^a, plaza de la Constitución, patio de la casa de D.^a Concepción Hernando; Sección 2.^a, calle del Granero, 20, patio de la casa de D. Miguel Cardona; Sección 3.^a, calle de San Miguel, 17, patio de la casa de los herederos de D.^a Pabla Aragüés; Sección 4.^a, sala de la Escuela pública.

Terrer. — Escuela nacional de niños, plaza del Olmo.

Tiermas. — Escuela pública de niñas.

Torrecilla de Valmadrid. — Escuela nacional mixta.

Torres de Berrellén. — Escuela de niñas.

Trasobares. — Escuela de niños, barrio del Olmo.

Uncastillo. — Sección 1.^a, Sala del Juzgado; Sección 2.^a, Escuela de párvulos.

Valmadrid. — Escuela de ambos sexos.

Vilueña (La). — Escuela de ambos sexos, calle de las Vigas, 18.

Villafeliche. — Escuela pública nacional de niños, plaza de la Iglesia.

Villalba. — Escuela nacional, plaza de la Constitución, 4.

Villanueva del Huerva. — Escuela de niñas, segundo piso, de la Casa Consistorial.

Zaida (La). — Escuela de niños.

ZARAGOZA

Distrito municipal núm. 1. — Pilar.

Secc. 1.^a, local: Lonja de la antigua Casa Consistorial; 2.^a, plaza del Pilar, 10; Escuela Normal de Maestras, escalera derecha, pral.; 3.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 1.^a, izquierda; 4.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 2.^a, centro.

Distrito municipal núm. 2. — Audiencia.

Secc. 1.^a, local: calle de Don Jaime I, núm. 43, Colegio; 2.^a, Fuenclara, núm. 2, Asociación de Labradores; 3.^a, plaza de San Felipe, número 3, Colegio; 4.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 3.^a, derecha.

Distrito municipal núm. 3. — La Seo.

Secc. 1.^a, local: plaza de Santa Marta, núm. 7, planta baja, Escuela de niños; 2.^a, calle de la Universidad, Instituto; 3.^a, Coso, núm. 157, Escuela Normal de Maestros; 4.^a, plaza de Santa Marta, núm. 7, 1.^o derecha, Escuela de niños; 5.^a, plaza de Santa Marta, núm. 7, 1.^o izquierda, Escuela de niños.

Distrito municipal núm. 4. — San Carlos.

Secc. 1.^a, local: calle de Jan Jorge, núm. 13, Colegio; 2.^a, calle de San Pedro Nolasco, número 15, Refugio; 3.^a, calle de los Graneros, Escuela de niñas; 4.^a, calle de San Agustín, núm. 29, Escuela de párvulos; 5.^a, calle de San Agustín, núm. 29, Escuela de niñas.

Distrito municipal núm. 5. — San Miguel.

Secc. 1.^a, local: calle de San Miguel, núm. 30, 1.^o, ex-Jardín Botánico; 2.^a, Escuela Industrial y de Artes y Oficios, ex Huerta de Santa Engracia; 3.^a, calle de los Graneros, Escuela de niñas; 4.^a, Museo Comercial provincial, ex Huerta de Santa Engracia.

Distrito municipal núm. 6. — Democracia.

Secc. 1.^a, local: calle de la Democracia, Casa Amparo; 2.^a, calle de Escobar, Escuela de niños; 3.^a, calle de la Golondrina, Escuela de niñas; 4.^a, calle de las Armas, Escuela de niñas; 5.^a, calle de San Blas, núm. 12, Colegio.

Distrito municipal núm. 7. — San Pablo.

Secc. 1.^a, local: calle de las Escuelas Pías, Colegio; 2.^a, plaza de la Libertad, núm. 15, 1.^o izquierda, Escuela de niñas; 3.^a, calle de Boggiro, núm. 47, Colegio; 4.^a, plaza de la Libertad, núm. 15, 1.^o derecha, Escuela de niñas; 5.^a, calle de Ramón y Cajal, núm. 38, Escuela de niños.

Distrito municipal núm. 8. — Azoque.

Secc. 1.^a, local: calle de Pignatelli, núm. 41, Escuela; 2.^a, Casa Hospicio de Misericordia; 3.^a, calle de Ramón y Cajal, núm. 38, Escuela de párvulos; 4.^a, plazuela del Pueblo, núm. 9, Academia de dibujo; 5.^a, calle de la Morería, núm. 4, accesorio; 6.^a, calle del Azoque, número 62, Colegio.

Distrito municipal núm. 9. — 1.^o de las Afueras.

Secc. 1.^a, local: calle de Villacampa, Escuela de niños; 2.^a, barrio de Santa Isabel, Escuela de niños; 3.^a, barrio de Peñafior, Escuela de niños; 4.^a, barrio de Montañana, Escuela de niños; 5.^a, barrio de San Juan de Mozarrifar, Escuela de niños; 6.^a, barrio de Juslibol, escuelas; 7.^a, barrio de Villamayor, Escuela de niños.

Distrito municipal núm. 10. — 2.^o de las Afueras.

Secc. 1.^a, local: Facultad de Medicina y Ciencias; 2.^a, barrio de Casa Blanca, Escuela; 3.^a, barrio del Castillo, Escuela de niños, grupo escolar; 4.^a, barrio de Casetas, Escuela; 5.^a, barrio de Garrapinillos, Escuela; 6.^a, barrio de Monzalbarba, Escuela; 7.^a, calle de Miguel Servet, núm. 37, Matadero; 8.^a, barrio de Torrero, Escuela de niños; 9.^a, barrio de Torrero, Es-

cuela de niñas; 10.^a, Facultad de Medicina y Ciencias.

SECCION SEXTA

Fuentes de Jiloca.

A los efectos de reclamación se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Reparto de territorial, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial, para el próximo año de 1915.

Fuentes de Jiloca, 14 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Dionisio Yagüe.

Nonaspe.

El repartimiento vecinal de consumos, formado en esta villa para el próximo año de 1915, se hallará expuesto al público, en la Casa Consistorial, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Nonaspe, 9 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Traín.

Remolinos.

El repartimiento de consumos de este pueblo formado para el próximo año 1915, estará expuesto al público, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Remolinos, 13 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Euquerio García.

Romanos.

Formados los repartimientos generales, sustitutivo del cupo y recargos de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del año próximo de 1915, en conformidad a los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal, ley de 12 de junio de 1911, Real orden de 1.^o de diciembre de 1913 y demás disposiciones que los regulan, se hallarán ambos de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, donde a todo interesado que lo solicite le serán comunicadas las operaciones efectuadas.

Los que no se conformen pedrán reclamar ante el Ayuntamiento durante el expresado tiempo.

Romanos, 15 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Guérrez.

Rueda de Jalón.

Para conocimiento de los interesados y de los señores hacendados forasteros se hace saber: Que, durante los días 22, 23 y 24 de los corrientes se cobrará en la Casa Ayuntamiento, en segundo período voluntario, el repartimiento general y vecinal que cubre el déficit del presupuesto del año actual y sustituye al Impuesto de consumos.

Rueda de Jalón, 14 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Arcega.

Terrer.

La subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este pueblo para 1915, tendrá lugar el día 27 del presente mes, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo

en alza de 1.800 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta, el licitador tendrá que presentar la carta de pago de haber depositado 65 pesetas en la Caja municipal.

Terrer, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Silvestre Fuentes.

Vistabella.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1915, queda expuesto al público, por término de ocho días en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Sebastian Iberia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GABARRI FERNÁNDEZ, Agustín; de treinta y ocho años, casado, tratante, natural de Calanda, vecino de Fabra, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a prestar declaración en sumario contra Ramón Gabarri sobre homicidio de Pedro Antonio Díaz.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

RUSÓN FERNÁNDEZ, Juan; de veintiocho años de edad, de estado soltero, hijo de Antonio y Josefa, natural de Buenos Aires, de profesión cocinero y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca, en término de diez días, para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión.

VECHIO LAMARTE, Juan; de veintiocho años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y Josefa, natural de Génova, de profesión cocinero y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, en término de diez días para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas reclamadas, y causadas en juicio de menor cuantía instado por D. Bonifacio Portera Vidal, vecino de Gallur, contra D. Mariano Murillo Gracia, en ignorado paradero, así como también para responder de costas causadas en diligencias de ejecución de sentencia de dichos autos, se sacan a la venta, en pública subasta los bienes que al efecto fueron embargados, que son los siguientes:

1.º Un campo en término de Gallur, partida de los Sotos, de tres hanegas y seis almudes, o sean veinticinco áreas, dos centiáreas, que linda al Este con otro de Ignacio Orza, hoy de Francisco Cunchillos; al Mediodía con acequia; al Poniente con otro, antes de Felipe Cunchillos, hoy de Mariano Adiego, y al Norte con el de Rafael Cunchillos, hoy de Pablo Cunchillos: tasado en setecientas pesetas.

2.º Otro campo en el mismo término y partida que el anterior, de dos hanegas, o sean catorce áreas, treinta centiáreas; que linda al Este con otro de Silverio Sierra; al Mediodía con riego; al Poniente con otro de Francisco Cunchillos, y al Norte con el de Pedro Orza: tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Un campo-huerto en el mismo término y partida, de una hanega y seis almudes, o sean diez áreas, sesenta y dos centiáreas; que linda al Este con otro de Mariano Cunchillos; al Mediodía con acequia; al Poniente con el de Vicente Cunchillos, y al Norte con otro de José Modrego: tasado en trescientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y últimamente, que respecto de la primera de las fincas no se han suplido los títulos de propiedad, y de la segunda y tercera lo ha sido por medio de un expediente de dominio, el cual se hallará de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlo los que así les conviniere.

Dado en Borja, a veintisiete de noviembre de mil novecientos catorce.—Fernando Valverde.—D. S. O., Santiago Calvo.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en la causa que instruye contra Angela

Rodríguez Torrijo y Trinidad Remacha Morte, por hurto de olivas, en cantidad aproximada de diez y ocho almudes, y con motivo de haber sido sorprendidas con dicho fruto a las diez y siete y veinte del día diez del actual por el guarda jurado de la partida Almotilla José Pérez, he acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que sea dueña del olivar de donde fueron sustraídas, cuyo nombre y apellidos, así como donde radica dicho campo se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado para recibirle declaración e instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley Procesal; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, once de diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de regantes de Pina de Ebro.**

D. Luis Azóárez Alvarado, Presidente de la Comunidad de regantes de Pina de Ebro;

Hago saber: Que el día 20 del actual, a las dos de la tarde se celebrará, en el salón del Sindicato, Junta general ordinaria, a los efectos del artículo 53 (números 1.º, 2.º y 4.º) de las Ordenanzas y para tratar de la ejecución de zanjas de desagüe, de la exención del canon de alfarda de terrenos incultos y de la recaudación de dicho canon.

Si por falta de número de asistentes no pudieran tomarse acuerdos en el día señalado, se celebrará nueva Junta el 27 de dicho mes actual, a misma hora, tomándose entonces acuerdos por mayoría de votos de los regantes que concurran.

Pina, 10 de diciembre de 1914.—Luis Azóárez.

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria anunciada para el día 15 del mes actual, por insuficiente número de regantes, se convoca nuevamente y con el mismo fin para el día 4 de enero de 1915, a las nueve de la mañana, en la secretaría de este Sindicato, en la cual se tratarán y discutirán los mismos asuntos anunciados en la primera convocatoria; advirtiéndose que en este día se celebrará la Junta mencionada con el número de regantes que a ella asistieren.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Gelsa, 15 de diciembre de 1914.—El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.